

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**“LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EN
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BAJO LA FIGURA DE
NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y CONTRATOS DE SERVICIOS
OCASIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA EDUCA
EMPLEO”**

JUNIO 2021

JUSTIFICACIÓN

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos que deben ser observados para regular los procesos de selección de docentes en las instituciones educativas fiscales, bajo la figura de nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales para cubrir vacantes por: renuncias, desistimientos y fallecidos, a través de la plataforma EDUCA EMPLEO, en función de la delegación realizada por la Ministra de Educación y la normativa vigente.

Al respecto, el artículo 93 de la LOEI en su parte pertinente señala: “(...) La Autoridad Educativa Nacional para satisfacer las necesidades del sistema, excepcionalmente, podrá otorgar nombramientos provisionales o suscribir contratos de servicios ocasionales de conformidad con la Ley (...)”.

En concordancia con lo mencionado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en su artículo 19, numeral 4, literal I), establece como uno de los productos de la Dirección Nacional de Formación Inicial e Inducción Profesional de esta Subsecretaría: “(...) I) Informe de aplicación de bolsa de trabajo (...)”.

Al respecto, esta Subsecretaría en cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades ha diseñado una plataforma informática (bolsa de trabajo) denominada “Educa Empleo”, que será parte del Sistema de Información del Ministerio de Educación, esta plataforma permitirá realizar los procesos de selección de docentes de las instituciones educativas fiscales, bajo la figura de contrato ocasional o nombramiento provisional, en función de las necesidades del sistema, garantizando un proceso eficaz, efectivo y transparente.

NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Artículo 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Artículo 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Artículo 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

Ley Orgánica de Educación Intercultural

Artículo 25.- *“(...) La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República”.*

Artículo 93.- *(...) La Autoridad Educativa Nacional para satisfacer las necesidades del sistema, excepcionalmente, podrá otorgar nombramientos provisionales o suscribir contratos de servicios ocasionales de conformidad con la Ley.*

Artículo 100.- La Autoridad Educativa Nacional creará y organizará un registro de candidatos elegibles para llenar las vacantes (...).

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 020-12

Artículo 19.- (...) g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de candidatos a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...).

(...) l. Informe de la aplicación de bolsa de trabajo y pasantías para docentes y otras figuras (...)

Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017-00065-A

Disposición General Séptima. – *“Emitir o renovar un contrato o nombramiento provisional, será requisito indispensable que dicho docente se encuentre en la base de datos de candidatos elegibles.*

Exceptúese de esta disposición los casos que, por razones de emergencia en una circunscripción territorial específica, o tras agotar el listado de elegibles disponible de la Autoridad Educativa Nacional, no se cuente con candidatos elegibles en dicho territorio, en cuyo caso, podrá vincularse a docentes no elegibles a través de contratos ocasionales o nombramientos provisionales. Previo a la vinculación de dicho personal deberá contarse con la autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo”.

Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A

El art.1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00009-A, la Ministra de Educación delega a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, la facultad para regular la excepción contenida en el artículo 93 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, respecto del otorgamiento de nombramientos provisionales y suscripción de contratos de servicios ocasionales para vincular docentes al Magisterio Nacional.

Con base en lo expuesto, y debido a que resulta indispensable determinar el procedimiento que regule el proceso de entrega de nombramientos provisionales y la contratación de personal docente en las instituciones educativas del sistema educativo nacional, esta Subsecretaría emite:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES BAJO LA FIGURA DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA “EDUCA EMPLEO”.

1. Del Objeto

La presente normativa regula el proceso de selección de docentes para cubrir las necesidades del Sistema Educativo Nacional en las instituciones educativas fiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sin que esto se considere un concurso de méritos y oposición ni genere una obligación contractual previo a la firma de la suscripción del contrato, el cual tiene una vigencia determinada por el Distrito Educativo y no constituye un derecho a mantenerse vinculado en el Ministerio de Educación.

2. De la identificación de la necesidad

La Autoridad de Educación Nacional a través de las áreas de Talento Humano y Planificación de las Direcciones Distritales, identificarán la oferta disponible en las instituciones educativas, generada por: renuncias, desistimientos y fallecimientos, la cual

deberá ser cubierta con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del sistema nacional de educación.

3. Del registro de la oferta

La Autoridad Educativa Nacional a través de Direcciones Distritales de Educación, previo al inicio del proceso de selección de docentes bajo la figura de contrato de servicios ocasionales y nombramientos provisionales, una vez que se cuente con las certificaciones presupuestarias respectivas, la carta de renuncia y el informe de necesidad, registrará en el mecanismo dispuesto por el Ministerio de Educación, la oferta existente por especialidad, nivel e institución educativa en las Coordinaciones Zonales de Educación y Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y de Guayaquil, con la finalidad de que el postulante conozca los lugares en los cuales pueden aplicar de acuerdo a su especialidad.

Las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y de Guayaquil cargarán la oferta que será registrada en el sistema Educa Empleo, señalando el número de vacantes existentes por especialidad, nivel, institución y distrito educativos.

Las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y de Guayaquil que aún tienen pendientes de ingresar docentes favorecidos de Educa Empleo y que no han podido ingresar por falta de financiamiento, deberán priorizar las vacantes para suplir dichas necesidades; también deberán excluir del sistema Educa Empleo todas las vacantes que se encuentren bajo una orden judicial.

4. De la convocatoria al proceso de selección

La Autoridad Educativa Nacional en coordinación con el nivel de gestión desconcentrado respectivo, convocará mensualmente a inscribirse en los procesos de selección docente para aplicar a un nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales.

5. De la inscripción en el Sistema de Información

Los aspirantes interesados en ingresar al Magisterio Fiscal deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Contar al menos con título de tercer nivel registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador de la SENESCYT;
- b) Inscribirse y registrar sus datos en el Sistema de Información del Ministerio de Educación implementado y administrado por el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional en la plataforma denominada "Educa Empleo". Para el efecto, el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional publicará en la página web

institucional el instructivo de acceso al Sistema de Información del Ministerio de Educación;

b.1) Cada aspirante deberá ingresar y registrarse en la Plataforma Educa Empleo y obtendrá su usuario y contraseña el cual será de su uso exclusivo. Después de ingresar su información, el candidato aplicará a una vacante ofertada, en función de su formación profesional y necesidades del Sistema Educativo Nacional.

b.2) Una vez realizada la inscripción el aspirante deberá generar la aceptación y declaración digital sobre la veracidad de los datos ingresados.

El aspirante que al momento del registro en el sistema no acepte las condiciones establecidas o no haya completado la información en el formulario, no se considerará inscrito.

No podrá agregarse información después de generar la aceptación y declaración digital.

6. De la veracidad de la Información

Si se comprueba que la información proporcionada a través de la plataforma informática del Ministerio de Educación no es veraz, se procederá a descalificar al candidato en cualquier fase del proceso, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar de conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

La información proporcionada por el candidato en el formulario generado en la plataforma digital del Ministerio de Educación estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su reglamento general, por lo que tendrá pleno valor legal.

7. De la aplicación a una oferta

Una vez concluida la fase de inscripción en el Sistema Educa Empleo del Ministerio de Educación, los aspirantes, deberán aplicar a una de las ofertas registradas en la plataforma “Educa Empleo”, seleccionando la oferta en función de la especialidad de la elegibilidad o de acuerdo con su formación académica.

Para la oferta de la especialidad de inglés, los aspirantes deberán cargar el Certificado B2 o el documento de respaldo de la suficiencia en el idioma inglés.

Para la oferta de las Instituciones Interculturales Bilingües, el aspirante deberá cargar el Certificado de Bilingüismo aprobado por la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

La aplicación a la oferta se realizará a nivel de institución educativa de acuerdo con las

necesidades del sistema de educación nacional y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que defina la Coordinación General Administrativa Financiera en el marco de sus atribuciones y competencias.

8. De la asignación de las ofertas

Para la asignación de una de las ofertas registradas en la Plataforma “Educa Empleo” se observará el siguiente orden de prioridad:

1. Elegibles
2. Idóneos
3. No elegibles
 - 3.1 Personas que se inscribieron en el proceso de recuperación de elegibilidad y que no pudieron recuperar esta calidad.
 - 3.2 Profesionales graduados en el campo de la educación en Instituciones de Educación Superior.
 - 3.3 Profesionales graduados en áreas diferentes al campo de la educación en Instituciones de Educación Superior.

Se verificará que los candidatos con el puntaje más alto cumplan con el perfil que la vacante requiere, en términos de experiencia y formación académica; si el candidato con mayor puntaje no cuenta con el perfil acorde a la especialidad será evaluado el siguiente mejor puntuado hasta llegar al perfil adecuado para cubrir la oferta; este proceso se realizará en la Subsecretaría de Desarrollo Profesional con el apoyo del nivel desconcentrado.

En los casos de contar con aspirantes favorecidos no elegibles en la asignación a través de la plataforma de Educa Empleo, previo a la autorización de incorporación de los contratos ocasionales y nombramientos provisionales, las Coordinaciones Zonales y las Subsecretarías de Educación de Guayaquil y del Distrito Metropolitano de Quito, deberán remitir el informe respectivo a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional, la misma que enviará la información respectiva sobre los aspirantes, para la elaboración de dicho informe.

Si una vacante no tiene aspirantes inscritos, quedando desierta, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo emitirá la respectiva certificación de la vacante desierta para que, las Coordinaciones Zonales y las Subsecretarías de Educación de Guayaquil y del Distrito Metropolitano de Quito remitan una solicitud de autorización a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo para cubrir esa vacante.

9. De la valoración de los datos de los aspirantes

La valoración total de los datos de los aspirante se realizará sobre 70 puntos, los cuales serán asignados considerando tres componentes: calificación de la prueba de conocimientos específicos (elegibilidad), formación profesional (títulos) y experiencia docente. Los componentes que serán evaluados se detallan a continuación:

a) Prueba de conocimientos Específicos. – En el caso de los aspirantes elegibles se considerará la nota vigente obtenida en esta evaluación, la misma que será ponderada con una fórmula, sobre 40 puntos, siempre y cuando la elegibilidad tenga relación con la especialidad de la vacante caso contrario su puntaje será de 20 puntos; para el caso de los aspirantes que posean calidad de idóneos se asignará 1 punto; para los aspirantes que no hubieren participado en uno de los procesos para obtener la elegibilidad serán puntuados con cero (0) en este ítem.

b) Títulos. - La evaluación de la formación profesional se realizará sobre 20 puntos. Se concederá puntaje únicamente al título de mayor jerarquía relacionado al campo amplio de la educación o a la especialidad por la que el candidato esté participando, debidamente registrado en la SENESCYT.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la valoración de los títulos será la siguiente:

TÍTULO	PORCENTAJE	PUNTOS
Títulos de tercer nivel técnico o tecnológico y de grado.	70%	14,00
Títulos de cuarto nivel en educación o relacionados con la especialidad de su área de enseñanza, reconocido por la instancia gubernamental respectiva y no equivalente al grado académico de doctorado.	90%	18,00
Grado académico de PhD o su equivalente en educación o en otras áreas relacionadas.	100%	20,00

c) Experiencia docente. - La evaluación de la experiencia docente se realizará sobre 10 puntos, se considera la experiencia en cargos de docencia en establecimientos educativos públicos, privados, fiscomisionales municipales y se calificará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN AÑOS CALENDARIO	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DOCENTE
Más de 9 años	10
7-8 años	8
5-6 años	6
2-4 años	4
1 año	2
Menos de un año	0

Para la asignación de puntaje por experiencia laboral no se considerará el tiempo simultáneo laborado en dos instituciones educativas diferentes en el mismo período.

10. Del desempate

En el caso de que dos o más aspirantes seleccionados empataren con el mismo puntaje y hubieren aplicado a la misma oferta, esta se asignará a quien haya obtenido la mejor nota en la prueba de conocimientos específicos.

En el caso de persistir el empate la evaluación se continuará según el siguiente orden de prioridad:

- 1) Puntaje por titulación académica; y,
- 2) Puntaje por experiencia laboral.

En el caso de existir empate entre aspirantes idóneos, la vacante se asignará a quien haya obtenido la mejor nota en la prueba de razonamiento.

En el caso de existir empate entre aspirantes que nunca fueron elegibles, la vacante se asignará en base al puntaje por titulación académica y experiencia laboral.

11. De la asignación de una oferta

Una vez culminado el proceso de selección mensual de los aspirantes en Educa empleo, el nivel central, a través de la plataforma informática, validará automáticamente el perfil de especialidad de cada aspirante en función de la formación académica y especialidad de la elegibilidad para otorgar la condición de favorecido al mejor aspirante.

12. De la Validación de la oferta

Una vez que se cuente con aspirantes favorecidos, las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil ingresarán al sistema para proceder a validar los perfiles de los docentes asignados y verificar la información inicial

del aspirante como: no tener Impedimentos legales, no constar en el Sistema de Registro de Violencia REDEVI, documentos cargados del aspirante en experiencia laboral, validación de certificados de bilingüismo y B2. En caso de que dicha validación no sea satisfactoria, el aspirante no podrá ser vinculado al magisterio fiscal, por lo que la Coordinación Zonal deberá elaborar un informe que justifique la exclusión o rechazo del perfil de la base de favorecidos y lo cargará en el sistema para que se asigne al siguiente mejor puntuado hasta llegar a cubrir la oferta.

En caso de que un postulante desista o no acepte la oferta aplicada y asignada, el aspirante no podrá participar de los siguientes dos procesos de Educa Empleo.

13. De la recepción de la información del aspirante seleccionado

La Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo remitirá las autorizaciones a las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, para que concluyan los trámites administrativos y se obtenga de parte del Ministerio de Finanzas la aprobación de las reformas en el respectivo sistema. El Distrito Educativo se comunicará con el aspirante seleccionado, para que presente todos aquellos documentos que permitan verificar la información registrada a través de la Plataforma “Educa Empleo”, además de aquellos documentos requeridos para la entrega de un contrato por servicios profesionales o nombramiento provisional.

14. De la entrega de acciones de personal o contratos a favorecidos

Las Unidades Distritales de Talento Humano expedirán el nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales para cubrir la oferta registrada en la Plataforma “Educa Empleo”.

15. Del cumplimiento

En caso de que los niveles desconcentrados no cumplan con los términos y procedimientos establecidos en el presente instrumento, el Ministerio de Educación emitirá las sanciones correspondientes.

16. Excepciones

- Se exceptuará de los lineamientos las vacantes de las Instituciones Educativas Fiscomisionales, las cuales no serán cargadas en la plataforma Educa Empleo, por lo que las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y de Guayaquil deberán cubrir esta necesidad considerando la elegibilidad, perfil y experiencia docente, previo a la autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo.

- No serán consideradas en la plataforma Educa Empleo, vacantes que tengan que ser cubiertas para: sentencias judiciales, orden de reintegro, entre otros casos judiciales, para estos casos, las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y de Guayaquil deberán solicitar a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional la autorización para estos reintegros.
- De acuerdo con la Ley Orgánica para la planificación integral de la circunscripción territorial especial amazónica en el art. 41 del Derecho al empleo preferente señala: *“(...)contratarán a residentes de la misma, no menos del 70%, para actividades dentro de la Circunscripción”*, por lo tanto, para estos casos las Coordinaciones Zonales deberán cubrir la necesidad que corresponde a una circunscripción territorial de las provincias Amazónicas de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, siempre y cuando la Dirección Zonal de Planificación elabore un informe técnico donde justifique dicha condición de difícil acceso a la llegada de dicha institución.
- Para los casos de las necesidades de los Colegios de Artes específicamente en las especialidades de artes como, por ejemplo: Saxofón, Piano, violoncello, trombón, violín entre otros casos se deberá gestionar el respectivo reemplazo para cubrir esta vacante con la Subsecretaría de Desarrollo Profesional.
- Se excluyen del proceso Educa Empleo las vacantes del Distrito 20D01 Galápagos, las cuales deberán remitirse de parte de la Coordinación Zonal 5 para la autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional.
- Para los casos de reaperturas de Instituciones Educativas se deberá dar cumplimiento al manual de procedimientos de reapertura de Instituciones Educativas fiscales que en el literal 3.5 de Asignación Docente del perfil docente señala: *“De preferencia el/la docente deber pertenecer a la comunidad”*, adicionalmente en el literal c) de la Gestión Docente señala: *“(...) La Unidad de Talento Humano Distrital realizará el proceso de selección del docente acorde al perfil solicitado por la Institución Educativa reaperturada utilizando como insumo las bases de docentes elegibles o idóneos vigentes, para que posteriormente elaborar un informe que será remitido a la Coordinación Zonal, para su validación”*. Por lo tanto, con el fin de garantizar la contratación de los docentes que ingresarán a cubrir necesidades por reaperturas de Instituciones Educativas fiscales las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y de Guayaquil deberán cubrir esta necesidad, previo a la autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo.